

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Cofradía Penitencial de la Vera Cruz de Montilla, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación DIP/RT/E/2026/27996, de 8 de abril de 2026, sobre solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto “450º Aniversario Llegada a Montilla del Santo Cristo Zacatecas”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2026/19207 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Cofradía Penitencial de la Vera Cruz de Montilla una subvención para sufragar los gastos del proyecto “450º Aniversario Llegada a Montilla del Santo Cristo Zacatecas” por un importe de **4.720,00€** (Cuatro mil setecientos veinte euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El expediente que se informa tiene por objeto financiar el Cartel anunciador y una serie de actividades enmarcadas dentro de los actos y cultos extraordinarios previstos para esta conmemoración del 450º aniversario de la llegada a Montilla del Santo Cristo de Zacatecas y donación a la Cofradía de la Vera Cruz. Estas actividades están previstas desde junio de 2026 a octubre de 2027.

Las actividades a subvencionar son las siguientes:

- El Concierto de marchas procesionales, a cargo de la Unidad de música del Cuartel General de la Fuerza Terrestre [Soria 9] y la banda de la Brigada “Guzmán el Bueno” X. (marzo 27).

- La Intervención musical del Grupo Vocal e Instrumental “De Profundis”, vinculado a la Hermandad de la Vera Cruz de Sevilla en la Solemne Función de Regla. (febrero 27).

La llegada del Santo Cristo de Zacatecas a Montilla en 1576 constituye uno de los hitos fundamentales de la historia devocional de la ciudad. La imagen fue traída desde México por el indiano montillano Andrés de Mesa, quien regresó tras más de una década en el Virreinato de Nueva España acompañado de su esposa Francisca, descendiente de Hernán Cortés, y con un equipaje en el que destacaba este singular crucificado elaborado en madera de colorín, papel



amate y cañeja de maíz, siguiendo las técnicas de la imaginería ligera novohispana del llamado Taller de Cortés.

El 10 de septiembre de aquel año, el matrimonio formalizó ante el escribano público Andrés Capote la donación de la talla a la Cofradía de la Vera Cruz, fundada en torno a 1535, convirtiéndose así en el primer testimonio documentado de la llegada a la diócesis de Córdoba de una obra de estas características procedente de los talleres mexicanos del siglo XVI. La pieza, auténtico símbolo del encuentro entre dos mundos, ha seguido proyectando su valor artístico y catequético siglos después.

Desde su llegada, el Cristo de Zacatecas marcaría profundamente la religiosidad montillana, pasando a ocupar un lugar central en el patrimonio devocional de la Cofradía y en la vida litúrgica local. Hoy, a las puertas de su 450 aniversario, su presencia en Montilla continúa interpretándose como un símbolo del encuentro entre dos mundos y del temprano mestizaje artístico y espiritual que caracterizó el tránsito cultural entre la Nueva España y el territorio peninsular en el siglo XVI. En tiempos más recientes, participó en la exposición Imagenaria indígena mexicana. Una catequesis en caña de maíz (Córdoba, 2001), en la exposición Tornaviaje. Arte Iberoamericano en España del Museo del Prado (Madrid, 2021-2022), donde fue reconocida como una de las obras novohispanas mejor conservadas y documentadas del país. Fue también una de las imágenes convocadas a formar parte del Magno Vía Crucis Córdoba, Vía Sacra de Occidente (Córdoba, 2025).

La Cofradía Penitencial de la Santa Vera Cruz y devota Hermandad del Santo Cristo de Zacatecas y Santa María del Socorro, Madre de Dios y Señora Nuestra ha preparado el siguiente cronograma de actividades y cultos extraordinarios:

Junio de 2026:

Presentación del programa extraordinario de actividades y cultos y del logotipo.

Septiembre de 2026:

Presentación del cartel conmemorativo.

10/09 Solemne misa de apertura presidida por el Sr. Obispo en la Iglesia Parroquial de Santiago.

11/09 Solemne Vía Crucis extraordinario.

Octubre de 2026:

18/10 Comida-cena benéfica destinada a un fin social y caritativo en un restaurante de la localidad.

Noviembre de 2026:

Exposición internacional la Vera-Cruz en el mundo.

Enero de 2027:

Concurso fotográfico “El Cristo de Zacatecas: una imagen entre dos mundos”

Concurso infantil de dibujo y pintura.

Febrero de 2027:

13/02 Vigilia y Hora Santa ante el Santo Cristo de Zacatecas.

10-14 de febrero Solemne Quinario.

15 de febrero Solemne Función de Regla, con intervención musical del Grupo Vocal e Instrumental “De Profundis”, vinculado a la Hermandad de la Vera Cruz de Sevilla.



Marzo de 2027:

6 de marzo Exaltación de las Siete Palabras.

Presentación de la imagen de San Juan Evangelista tras su restauración.

Concierto de marchas procesionales, a cargo de la Unidad de música del Cuartel General de la Fuerza Terrestre [Soria 9] y la banda de guerra de la Brigada "Guzmán el Bueno" X.

23 de marzo Martes Santo, Estación de Penitencia.

Abril de 2027:

11 o 25/04 Encuentro diocesano de hermandades y cofradía de la Vera Cruz de la provincia de Córdoba (Posibilidad de incluir el concierto como parte de los actos del Encuentro).

Mayo de 2027:

Ruta senderista "De América a Montilla" en colaboración con Munda Eventos.

Conferencia de D. Pablo F. Amador Marrero, doctor en Historia del Arte e investigador en el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el área de Estudios de Arte Virreinal.

Junio de 2027:

Pleno de hermanos mayores de la Confraternidad de Hermandades y Cofradías de la Santa Vera Cruz Conferencia de D. Jesús Daniel Alonso Porras, licenciado en Historia del Arte, Vicario General de la Diócesis de Córdoba y Director del Secretariado Diocesano para el Patrimonio Cultural.

Septiembre de 2027:

11/09 Salida extraordinaria de clausura del 450º aniversario

12/09 Solemne misa de clausura del 450º aniversario presidida por el Sr. Obispo en la Iglesia Parroquial de Santiago.

Octubre de 2027:

Publicación de un número extraordinario de la revista Vera-Crux, monográfico sobre el 450º aniversario.

El interés general de este proyecto radica en que la religión se puede entender como un sistema que integra creencias, prácticas y valores, moldeando la cultura y proporcionando significado a la vida de las personas. Este fenómeno religioso repercute en múltiples aspectos de la existencia humana, incluyendo la ética, la moral y las interacciones sociales.

El impacto del culto religioso en los pueblos es profundo y multifacético, actuando como un pilar fundamental en la estructuración de la identidad, la cultura y la vida social. Más allá de la práctica espiritual individual, el culto religioso moldea las interacciones sociales, la moralidad, e incluso el entorno urbano.

El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Cartel anunciador del 450º aniversario:	
Óleo sobre tabla obra de Javier Aguilar Cejas (100 x 150 cm). 2.420,00€.	
Concierto de marchas procesionales, a cargo de la Unidad de música del	



Cuartel General de la Fuerza Terrestre [Soria 9] y la banda de la Brigada "Guzmán el Bueno" X: 1.500,00€.	
Intervención musical del Grupo Vocal e Instrumental "De Profundis", vinculado a la Hermandad de la Vera Cruz de Sevilla en la Solemne Función de Regla: 800,00€.	
Total (iva incluido)	4.720,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (iva incluido) <i>El IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	4.720,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	4.720,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.720,00€

Segundo.- La Cofradía Penitencial de la Vera Cruz de Montilla, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **4.720,00€** (Cuatro mil setecientos veinte euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.78202 Subv. Excep. Fam. e Insti. sin Fines de Lucro: 2.420,00€.

420.9121.48906 Subv. Excep. Fam. e Inst. sin Fines de Lucro: 2.300,00€.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de



Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. Según la memoria presentada el periodo de ejecución abarcará desde junio de 2026 hasta octubre de 2027. Para evitar posibles eventualidades, en el plazo máximo de **veintitrés meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (veinte meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

Quinto.- El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

Código seguro de verificación (CSV):

B3AE 2CAA FE86 0927 5628



B3AE2CAA FE8609275628

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 20-04-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 20-04-2026

Num. Resolución:

2026/00002816

Insertado el:

20-04-2026

 11a	 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17	

Código seguro de verificación (CSV):

B3AE 2CAA FE86 0927 5628


B3AE2CAAFE8609275628

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 20-04-2026

Órgano resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 20-04-2026

Num. Resolución:

2026/00002816

Insertado el:

20-04-2026